



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 MAY 2016

Página 1
R.A.M. 148/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 148/16
Sucre, 09 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, a petición de la concejala Lic. Aydeé Nava Andrade, se instruyó emitir Resolución Autonómica Municipal, con referencia a la convocatoria que se debe realizar para la designación de los Gerentes y Directores de las empresas EMAVS-PF, conforme a su Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación (EMAVS-PF), aprobado mediante Resolución Autonómica No. 125/12 de fecha 02 de abril de 2012, y de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS).

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 establece que: La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: inc. a) Ley sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, señala: c) Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y.....sig.

Que, el artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 5 inc. I de la Ley Municipal No. 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece que: además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: controlar y fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a las Empresas Municipales desconcentradas descentralizadas, entidades de servicios públicos, sociedades anónimas, mixtas y toda entidad en la que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF establece que: El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVS-PF y representante legal de la empresa.

①



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 148/16

La designación del Gerente General se realizará por concurso de méritos y/o examen de competencia, convocado por el directorio. La convocatoria determinará los requisitos e incompatibilidades para el cargo, este proceso será supervisado por el Concejo Municipal de acuerdo a normas vigentes, con objeto de transparentar la selección.

Que, el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), establece que: El Gerente General y los Directores de Área, será nombrado por el Directorio previo examen de competencia y concurso de méritos por un periodo de (4) años.

En caso de manifestar incapacidad técnica, administrativa o moral, el Directorio podrá removerlos del cargo y proceder a nombrar su reemplazante.

El Gerente General será reelegido.

Que, el artículo 5 inc. e) de la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público establece que: Los Funcionarios Interinos: **Son aquellos que de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días**, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y y disposiciones reglamentarias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en calidad de Presidente del Directorio de las Empresas EMAVS-PF y EMAS, que en el marco de sus competencias y en aplicación de la normativa vigente a través de las dependencias que correspondan y en cumplimiento del Art. 17 del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF) y el Art. 22 del Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), respectivamente realice:

- a). La convocatoria pública, de concursos de méritos y examen de competencia para la designación del Gerente General y Directores de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMAVS-PF).
- b). La convocatoria pública, de concursos de méritos y examen de competencia para la designación del Gerente General y los Directores de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS).

Artículo 2º.- La convocatoria pública, de Concurso de Méritos para el cargo de Gerente General y los Directores de ambas empresas (EMAVS-PF y EMAS), deberá realizarse en el plazo de 30 días calendario a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, Cumpla el Art. 5 inc. e) de la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.